

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

2019/2956 *Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Anuncio

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 24 de junio de 2019, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución que a continuación se transcribe,

« *Decreto*, dado en Úbeda, en la fecha que consta en la firma digital.

Asunto.- Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Antecedentes de Hecho

En cumplimiento del Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Ayuntamiento de Úbeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

Fundamentos de Derecho

La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 70 a 76 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, y supletoriamente, artículos 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

De conformidad con lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23 apartados 1 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda

Resuelvo

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidenta:
 - D^a. Antonia Olivares Martínez

- Vocales:
 - D. Javier Gámez Mora
 - D^a. Francisca Isabel Millán Expósito
 - D. Jerónimo García Ruiz
 - D. José Luis Madueño Bustos
 - D. Juan Ramón Martos Expósito
 - D. Gerardo Ruiz del Moral Tauste

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los martes de cada dos semanas a las 09:30 horas en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

Tercero.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente Decreto, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos.

- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.

- Devolución de ingresos indebidos.

- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.
- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
- Reconocimiento de servicios de personal.
- Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las resoluciones de las solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas
- Las resoluciones de los recursos de reposición en las materias anteriores.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Sexto.- Comunicar el presente Decreto a los Jefes de los Servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Octavo.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la prensa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda.

Noveno.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda».

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 28 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.